



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2019-00141369-AFIP-AFIP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

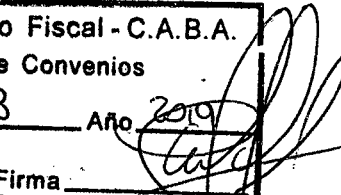
Lunes 27 de Mayo de 2019

Referencia: Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Administración Federal de Ingresos Públicos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by LEANDRO GERMAN CUCCIOLI
Date: 2019.05.27 17:09:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUCCIOLI, LEANDRO GERMAN
Administrador Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

| | |
|--------------------------------------|--|
| Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A. | |
| Registro de Convenios | |
| Convenio N° <u>3</u> | Año <u>2019</u> |
| Fecha <u>31/7/19</u> | Firma  |

Juan Ignacio Vitali
JEFE DE DEPARTAMENTO
Opto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

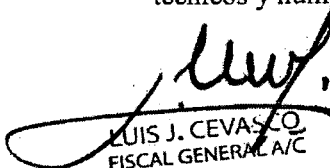
Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2019.05.27 17:09:49 -03'00'

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge CEVASCO, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333 piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el “MINISTERIO PUBLICO FISCAL”, y la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, representada en este acto por el Sr. Administrador Federal, Ing. Leandro CUCCIOLI, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 370 piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “AFIP”, por otra parte, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto las siguientes acciones:

- a) Generar mecanismos de agilización en el intercambio de información entre los organismos.
- b) Establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés mutuo, establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz, que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos;
- c) Contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de los recursos técnicos y humanos de las partes.


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

CONVE-2019-00141369-AFIP-AFIP



CLÁUSULA SEGUNDA – ACCIONES DE COOPERACIÓN: Las acciones referidas en la cláusula PRIMERA comprenderán, entre otras:

- a) Impulso de la implementación de un sistema mutuo de notificaciones electrónicas y envío y recepción de información.
- b) Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones.
- c) Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
- d) Ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente convenio, en las que resulte necesario definir información, determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, prestaciones recíprocas, presupuesto u otras características que se consideren necesarias, LAS PARTES podrán celebrar Convenios Específicos. Para suscribir los referidos Convenios Específicos, la AFIP designa como representantes y faculta expresamente a la Subdirectora General de Coordinación Técnico Institucional o al Subdirector General de Planificación, junto con el o los Subdirectores Generales con competencia en la materia que corresponda.

Los aludidos funcionarios ejercerán la facultad a que hace mención la presente Cláusula en forma conjunta y tendrán a su cargo, asimismo, la designación formal de los responsables de la ejecución de cada una de las operatorias incorporadas al presente Convenio Marco.

Los gastos para la implementación de las acciones que se acuerdan y, en particular, la provisión e instalación del equipamiento informático y los programas que sean necesarios serán motivo de tratamiento entre las Partes.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que

CONVE-2019-00141369-AFIP-AFIP



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte.

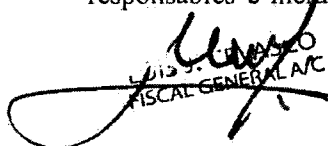
CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio Marco, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, cualquiera sea su causa.

Los datos personales que LAS PARTES intercambien serán transferidos de manera directa y serán los necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los cometidos asignados por el ordenamiento jurídico vigente a aquéllas. LAS PARTES se comprometen a efectuar su tratamiento en arreglo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (H-2431 según Digesto Jurídico Argentino, Ley N° 26.939) y su reglamentación.

El intercambio de información no incluirá aquella que esté amparada por el secreto fiscal, previsto en el artículo 101 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, salvo cuando medie orden de juez competente o requerimiento del propio fiscal interviniente. En el último caso, cuando: a) Tenga a su cargo la dirección de la investigación, conforme a lo previsto el Código Procesal Penal de la C.A.B.A. o, b) se trate de denuncias formuladas por la AFIP. Además, deberán concurrir los siguientes requisitos: i) la existencia de una causa o un proceso criminal iniciado; ii) la información solicitada debe estar relacionada directamente con el hecho investigado; y iii) el pedido deberá enmarcarse en una investigación preparatoria (artículo 77 y concordantes del Código Procesal Penal de CABA), lo que deberá estar precisado en la solicitud.

En estos casos los respectivos requerimientos de información deberán ser efectuados en forma particularizada, individualizando al/los contribuyente/s o responsable/s investigado/s y los funcionarios que accedan a la misma deberán guardar estricta confidencialidad respecto de los datos, información, y demás documentación de la que tomen conocimiento. Al respecto, cabe señalar que las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los contribuyentes, responsables e incluso terceros presenten ante la Administración Federal son secretos y los

CONVE-2019-00141369-AFIP-AFIP


FISCAL GENERAL A/C



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



terceros que divulguen o reproduzcan dichas informaciones incurrirán en la pena prevista por el Artículo 157 del Código Penal

CLÁUSULA SEXTA - COORDINACIÓN: Con el fin de orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio y de los futuros Convenios Específicos, LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante para el MINISTERIO PUBLICO FISCAL y UN (1) representante para la AFIP, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En ese sentido, el MINISTERIO PUBLICO FISCAL designa al Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Secretaria Judicial de Investigación, y la AFIP a la Dirección de Planificación Penal. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ENCUADRE LEGAL. RESPONSABILIDADES: LAS PARTES se comprometen a cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente convenio.

LAS PARTES se obligan a garantizar la no intrusión de terceros no autorizados en los servicios que se acuerden. El organismo proveedor no será responsable por las medidas de seguridad que adopte el organismo requirente a los fines de la implementación y ejecución de los servicios que se acuerdan y viceversa.

CLÁUSULA OCTAVA – CONVENIOS: La firma del presente Convenio Marco no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a suscribir convenios de similares objetivos con otros organismos.

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un período de DOS (2) años. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante

CONVE-2019-00141369-AFIP-AFIP



Ministerio **Público Fiscal**
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

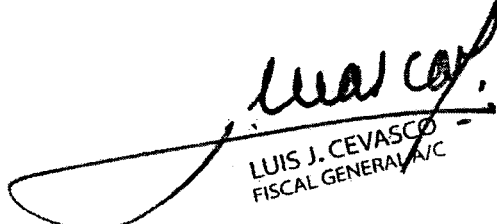


notificación fehaciente a la otra parte con antelación no menor a SESENTA (60) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de la otra, debiendo continuarse hasta su conclusión las acciones que se encuentren en curso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA - PRESUPUESTO: El presente acuerdo no produce impacto presupuestario alguno para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución, y/o extinción del presente convenio (cualquiera de ella será considerada una "controversia"). LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, y establecen que en caso de existir controversias respecto del alcance o efectos del presente Convenio Marco, extremarán los medios necesarios para la amigable composición de las posibles diferencias. En caso que ello no sea posible, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción o instancia.

En prueba de conformidad y previa lectura, las PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica de cada Jurisdicción.


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

CONVE-2019-00141369-AFIP-AFIP



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Jorge CEVASCO, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333 piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el “MINISTERIO PUBLICO FISCAL”, y la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, representada en este acto por el Sr. Administrador Federal, Ing. Leandro CUCCIOLI, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 370 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “AFIP”, por otra parte, en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto las siguientes acciones:

- a) Generar mecanismos de agilización en el intercambio de información entre los organismos.
- b) Establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés mutuo, establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz, que se originen en problemas comunes o que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos;
- c) Contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar en el desarrollo y fortalecimiento de los recursos técnicos y humanos de las partes.



CLÁUSULA SEGUNDA – ACCIONES DE COOPERACIÓN: Las acciones referidas en la cláusula PRIMERA comprenderán, entre otras:

- a) Impulso de la implementación de un sistema mutuo de notificaciones electrónicas y envío y recepción de información.
- b) Promoción y desarrollo de instancias de colaboración para la resolución de temáticas relacionadas con la competencia de ambas instituciones.
- c) Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
- d) Ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente convenio, en las que resulte necesario definir información, determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, prestaciones recíprocas, presupuesto u otras características que se consideren necesarias, LAS PARTES podrán celebrar Convenios Específicos. Para suscribir los referidos Convenios Específicos, la AFIP designa como representantes y faculta expresamente a la Subdirectora General de Coordinación Técnico Institucional o al Subdirector General de Planificación, junto con el o los Subdirectores Generales con competencia en la materia que corresponda.

Los aludidos funcionarios ejercerán la facultad a que hace mención la presente Cláusula en forma conjunta y tendrán a su cargo, asimismo, la designación formal de los responsables de la ejecución de cada una de las operatorias incorporadas al presente Convenio Marco.

Los gastos para la implementación de las acciones que se acuerdan y, en particular, la provisión e instalación del equipamiento informático y los programas que sean necesarios serán motivo de tratamiento entre las Partes.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



terceros que divulguen o reproduzcan dichas informaciones incurrirán en la pena prevista por el Artículo 157 del Código Penal

CLÁUSULA SEXTA - COORDINACIÓN: Con el fin de orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio y de los futuros Convenios Específicos, LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante para el MINISTERIO PUBLICO FISCAL y UN (1) representante para la AFIP, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En ese sentido, el MINISTERIO PUBLICO FISCAL designa al Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Secretaria Judicial de Investigación, y la AFIP a la Dirección de Planificación Penal. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ENCUADRE LEGAL. RESPONSABILIDADES: LAS PARTES se comprometen a cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente convenio.

LAS PARTES se obligan a garantizar la no intrusión de terceros no autorizados en los servicios que se acuerden. El organismo proveedor no será responsable por las medidas de seguridad que adopte el organismo requirente a los fines de la implementación y ejecución de los servicios que se acuerdan y viceversa.

CLÁUSULA OCTAVA – CONVENIOS: La firma del presente Convenio Marco no limita en forma alguna el derecho de LAS PARTES a suscribir convenios de similares objetivos con otros organismos.

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un período de DOS (2) años. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante



todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio Marco, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, cualquiera sea su causa.

Los datos personales que LAS PARTES intercambien serán transferidos de manera directa y serán los necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los cometidos asignados por el ordenamiento jurídico vigente a aquéllas. LAS PARTES se comprometen a efectuar su tratamiento en arreglo a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (H-2431 según Digesto Jurídico Argentino, Ley N° 26.939) y su reglamentación.

El intercambio de información no incluirá aquella que esté amparada por el secreto fiscal, previsto en el artículo 101 de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, salvo cuando medie orden de juez competente o requerimiento del propio fiscal interviniente. En el último caso, cuando: a) Tenga a su cargo la dirección de la investigación, conforme a lo previsto el Código Procesal Penal de la C.A.B.A. o, b) se trate de denuncias formuladas por la AFIP. Además, deberán concurrir los siguientes requisitos: i) la existencia de una causa o un proceso criminal iniciado; ii) la información solicitada debe estar relacionada directamente con el hecho investigado; y iii) el pedido deberá enmarcarse en una investigación preparatoria (artículo 77 y concordantes del Código Procesal Penal de CABA), lo que deberá estar precisado en la solicitud.

En estos casos los respectivos requerimientos de información deberán ser efectuados en forma particularizada, individualizando al/los contribuyente/s o responsable/s investigado/s y los funcionarios que accedan a la misma deberán guardar estricta confidencialidad respecto de los datos, información, y demás documentación de la que tomen conocimiento. Al respecto, cabe señalar que las declaraciones juradas, manifestaciones e informes que los contribuyentes, responsables e incluso terceros presenten ante la Administración Federal son secretos y los



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



notificación fehaciente a la otra parte con antelación no menor a SESENTA (60) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de la otra, debiendo continuarse hasta su conclusión las acciones que se encuentren en curso de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA - PRESUPUESTO: El presente acuerdo no produce impacto presupuestario alguno para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución, y/o extinción del presente convenio (cualquiera de ella será considerada una “controversia”). LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, y establecen que en caso de existir controversias respecto del alcance o efectos del presente Convenio Marco, extremarán los medios necesarios para la amigable composición de las posibles diferencias. En caso que ello no sea posible, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción o instancia.

En prueba de conformidad y previa lectura, las PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica de cada Jurisdicción.

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A. | |
| Registro de Convenios | |
| Convenio N° <u>8</u> | Año <u>2019</u> |
| Fecha <u>3/7/19</u> | Firma |

Juan Ignacio Vitali
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

